sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-8915 Decreto 199/2019, de 3 de octubre, por el que se regula la integración de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y de uso especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24179

Concejo Abierto de Cuena

CVE-2019-8939 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 24186

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2019-8930 Resolución de 27 de septiembre de 2019, por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 24191

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2019-8910 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24192

CVE-2019-8912 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24193

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2019-8905 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/28/2019, de 5 de abril. Pág. 24194

Fundación Marqués de Valdecilla

CVE-2019-9015 Resolución del presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, de fecha 2 de octubre de 2019, por la que se convoca el puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla. Pág. 24196

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2019-8918 Anuncio de formalización de contrato de obra de acondicionamiento de viales en Gajano, Orejo, Elechas y Pedreña. Expediente 2019/1026. Pág. 24201

CVE-2019-8922 Anuncio de formalización de contrato del servicio de asesoría jurídica y defensa letrada. Expediente 2018/508. Pág. 24202

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2019-9010 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019. Pág. 24204

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2019-9002 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2019 y del expediente de modificación del anexo de subvenciones. Pág. 24206

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2019-8937 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 24207

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2019-8943 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2019. Expediente 996/2019. Pág. 24208

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2019-8911 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 24209

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2019-8876 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2019. Pág. 24210
CVE-2019-8877 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 24211

Concejo Abierto de Camino
CVE-2019-8945 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 24212

Concejo Abierto de Lomeña
CVE-2019-8907 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 24213
CVE-2019-8909 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 24214

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2019-8919 Resolución del presidente de aprobación del Canon de regulación del Embalse del Ebro 2020. Pág. 24215

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2019-8917 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24217

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2019-8963 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019. Pág. 24219

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-8940 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos o Vados de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24221

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2019-9009 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 24222

Ayuntamiento de Potes
CVE-2019-8988 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscinas y demás Instalaciones Deportivas. Expediente PLN/2019/9. Pág. 24223

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2019-8875 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de cuotas tributarias de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 24224

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2019-8908 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/13/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras. Pág. 24225

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2019-8965 Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2019 por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2019-2020. Pág. 24227

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2019-8968 Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Mazandrero. Pág. 24229

Ayuntamiento de Suances
CVE-2019-8676 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fandioso, 16. Expediente 91/17. Pág. 24230

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2019-8258 Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid. Expediente 86/2019. Pág. 24231

Ayuntamiento de Voto
CVE-2019-8841 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cuadra-caseta a vivienda unifamiliar en Secadura, parcela 5227, polígono 413. Pág. 24232
CVE-2019-8947 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de almacén de sacos en Bueras. Expediente 256/2019. Pág. 24233

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2019-8959 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 25, parcela 141 de Quijas. Expediente 1185/2019. Pág. 24234

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2019-8846 Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Gestión Comercial. Pág. 24235

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2019-8936 Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial. Pág. 24236

Consejería de Sanidad
CVE-2019-8931 Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria ... Pág. 24247

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2019-8913 Distinción Honorífica de Título de Hijo Adoptivo. ... Pág. 24249

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2019-8938 Información pública de los acuerdos provisionales de creación de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, Autorizaciones y Subvenciones. ... Pág. 24250

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-8779 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 14/19 Vía Pública. ... Pág. 24251
CVE-2019-8780 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 13/19 Depósito. ... Pág. 24252
CVE-2019-8933 Notificación de resolución de inicio de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza. ... Pág. 24253

Particulares
CVE-2019-8995 Convocatoria de Junta General Extraordinaria. ... Pág. 24255

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2019-8920 Notificación de decreto 344/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2019. ... Pág. 24256
CVE-2019-8921 Notificación de decreto 386/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2013. ... Pág. 24258
CVE-2019-8932 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019. ... Pág. 24260

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2019-8923 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019. ... Pág. 24262
CVE-2019-8924 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 176/2019. ... Pág. 24263
CVE-2019-8925 Notificación de sentencia 360/2019 en procedimiento ordinario 109/2019. ... Pág. 24265

Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao
CVE-2019-8942 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 792/2018. ... Pág. 24266

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2019-8927 Notificación de auto 39/2019 en procedimiento de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad 559/2018. ... Pág. 24267

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
CVE-2019-8783 Notificación de sentencia 131/2019 en juicio verbal 146/2019. ... Pág. 24268

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8915 *Decreto 199/2019, de 3 de octubre, por el que se regula la integración de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y de uso especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma en su artículo 24.6 competencia exclusiva sobre los transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio. Complementariamente, el artículo 26.17 del citado Estatuto otorga a la Comunidad la función ejecutiva sobre el transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en su territorio.

El marco legal de aplicación en materia de transporte en la Comunidad Autónoma de Cantabria está constituido fundamentalmente por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y determinados contenidos básicos relacionados con el transporte y recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, se refiere en su artículo 3 a los objetivos de la política de transportes, citando, entre otros, la satisfacción de la demanda de movilidad en condiciones de calidad, seguridad y comodidad de la población en general, con especial atención a los sectores sociales menos favorecidos económicamente y a aquellos colectivos que presenten dificultades de movilidad, así como a las zonas en las que por su densidad de población, lejanía o difícil accesibilidad el transporte público resulte necesario para promover la igualdad de oportunidades. Asimismo, se establece como objetivo de la citada política de transportes la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de modo que se promueva la creación de una red integrada de transporte público en Cantabria y una utilización racional y medida de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y ambiental y respeto al medio ambiente.

Además, el artículo 15 de la mencionada ley establece que las administraciones que destinen fondos o recursos económicos para la financiación o cofinanciación del transporte público lo realizarán en los términos y con las limitaciones que impone la legislación de la Unión Europea, y estarán dirigidos a asegurar la prestación de los servicios en las debidas condiciones de eficacia, calidad y seguridad. Se señala también en el citado artículo que las decisiones sobre el destino de los recursos públicos deberán adoptarse una vez estudiadas y valoradas las distintas propuestas, así como el carácter y dimensión ajustada o equilibrada de los servicios.

Finalmente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone en su artículo 99 d) que el establecimiento de nuevos servicios de transporte deberá supeditarse a la existencia de un volumen de demanda acorde con los costes de inversión y mantenimiento, teniendo en cuenta, en todo caso, la existencia de modos alternativos de la debida calidad, precio, seguridad, así como los resultados de su evaluación ambiental, debiéndose promover, según el artículo 100.3 de la misma ley, la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.

CVE-2019-8915

De manera más particular, el artículo 32 de la indicada Ley 1/2014, de 17 de noviembre, establece que, excepcionalmente, en los servicios de transporte regular de uso especial contratados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que discurran por itinerarios con tráficos no atendidos por servicios regulares de uso general por no ser viable su establecimiento por falta de rentabilidad, o porque no estuviera garantizada su adecuada realización y continuidad, se podrá autorizar que dicho transporte de uso especial y el transporte de uso regular puedan prestarse de forma conjunta, en los términos que reglamentariamente se establezcan y respetando, en todo caso, las exigencias básicas en materia de contratación que establece la normativa vigente, de acuerdo con los principios de objetividad y transparencia.

Por su parte, la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de aplicación a los transportes interurbanos en Cantabria, dispone en su artículo 75.2 que el contratista estará obligado a reservar, a favor de la Administración pública que así se lo demande, un cierto número de plazas en determinadas expediciones para el transporte de estudiantes o trabajadores hasta y desde centros docentes o de trabajo de titularidad pública.

En Cantabria, la población de las zonas rurales, especialmente del interior, se distribuye de manera dispersa, dándose la circunstancia de que existen numerosos municipios donde la densidad de población, unida a la aludida diseminación, impiden establecer unos servicios de transporte regular de viajeros de uso general con una ocupación mínima que asegure su viabilidad social y económica. Por ello, existen pequeños núcleos de población que no pueden disponer de servicios de transporte público que garanticen una adecuada movilidad de sus habitantes.

A la vista de lo anterior, por medio de la presente disposición se establecen criterios normativos que posibiliten la integración del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial, al objeto de mejorar la prestación del citado servicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, optimizando y rentabilizando los recursos públicos. En este sentido, la experiencia de integrar el transporte rural y el escolar, como ejemplo más característico del transporte de uso especial, no es desconocida en otras partes del territorio nacional y en el ámbito europeo.

De esta manera y, por una parte, se regulan los supuestos en los que no procederá el establecimiento de un servicio de uso especial por existir otro de uso general coincidente que pueda atender adecuadamente las necesidades surgidas, fundamentalmente, cuando éste sea de débil tráfico, baja rentabilidad o carácter rural, así como las condiciones en las que, en su caso, el mismo debe realizar el transporte específico del colectivo de que se trate. De esta forma se rentabiliza, cuando lo haya, el excedente de plazas ofertadas en las zonas insuficientemente dotadas de transporte público, favoreciendo la movilidad de los potenciales viajeros, y se contribuye al ahorro energético, todo ello dentro del respeto a los derechos de exclusividad establecidos por la normativa sectorial.

De otro lado, se establece otro procedimiento al objeto de posibilitar que en las áreas donde se preste un servicio de transporte regular de viajeros de uso especial se pueda autorizar, manteniendo los mismos niveles de seguridad y de calidad que especifique la normativa aplicable, el acceso a personas que no pertenezcan a dicho colectivo, cumpliéndose así dos objetivos: el traslado de las personas usuarias de ese servicio especial y, además, en las plazas que pudieran quedar vacantes, el de los viajeros de carácter general de la zona con dificultades de comunicación, aprovechándose los recursos energéticos, materiales y personales invertidos, en la medida en que la capacidad residual de los vehículos lo permita, dentro del respeto a los derechos de exclusividad establecidos para la explotación de cada contrato de gestión de servicio público de transporte de uso general y los principios de objetividad y transparencia.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 h) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de octubre de 2019,

CVE-2019-8915

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este decreto regular la integración de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y de uso especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con objeto de mejorar la prestación del citado servicio y optimizar los recursos públicos aplicados al mismo.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este decreto se entenderá por:

a) Servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, los que estén dirigidos a satisfacer una demanda de carácter general, dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, pudiendo ser utilizados por cualquier persona.

b) Obligación de servicio público: las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida sin obtener una compensación por ello.

c) Servicios de transporte público regular de viajeros de uso general con explotación deficitaria: los definidos en el apartado anterior cuando, analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación presente saldo negativo como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el título concesional.

d) Servicios de transporte público regular de viajeros de uso especial: los destinados a servir exclusivamente a un grupo específico u homogéneo de personas, dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados.

e) Capacidad residual de los vehículos: el excedente de plazas resultantes de los mismos una vez que se ha satisfecho la demanda prevista en la contratación del servicio de transporte público regular de uso especial.

f) Línea de débil tráfico: aquella línea deficitaria y que en su conjunto atiende núcleos rurales cuya población media descontado el de mayor población no supera los 200 habitantes.

g) Expedición: cada circulación independiente, con horario diferenciado, realizada en cualquiera de los sentidos entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio concesional.

h) Zona carente de servicio público de transporte de viajeros: la que no cuente con medios de transporte público que satisfaga las necesidades de comunicación de las personas usuarias con su cabecera o núcleo de referencia comarcal.

i) Tráfico: relación en términos de transporte público existente entre dos núcleos de población o paradas.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL

Artículo 3. Reserva de plazas.

Este capítulo tiene por objeto regular la integración del transporte público regular de uso especial en el transporte público regular de uso general a través de la denominada reserva de

CVE-2019-8915

plazas a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 75 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 4. Procedimiento para la integración.

1. El procedimiento de integración del transporte público regular de uso especial en el transporte público regular de uso general se iniciará a solicitud de la Consejería competente por razón del servicio o materia, que interesará de la Dirección General competente en materia de transportes la reserva de las plazas que considere necesarias en las expediciones de que se trate.

2. La Dirección General competente en materia de transportes instruirá el correspondiente procedimiento, dando audiencia al contratista del servicio de transporte público regular de uso general para que en el plazo de quince días alegue lo que estime oportuno y resolverá sobre la autorización de la reserva de las plazas, trasladando la misma al contratista del servicio y a la Consejería competente, para la correspondiente compensación por las plazas reservadas, en su caso.

3. Como regla general, el número de plazas de reserva que podrán ser solicitadas no excederá del 20 % del número de plazas del vehículo, salvo en líneas de débil tráfico en las cuales el límite podrá ampliarse hasta un 50 % de la media de las plazas no ocupadas en el servicio durante los 12 meses previos al inicio del procedimiento.

No obstante lo anterior y excepcionalmente, el número de plazas de reserva solicitadas podrá exceder de estos límites, siempre de acuerdo a las condiciones generales de ocupación del servicio de uso general y a las necesidades de los usuarios de uso especial, debiendo en este caso quedar garantizada la posibilidad para los usuarios de uso general que así lo deseen de utilizar el servicio en las condiciones previstas en el título concesional y a los precios contemplados en éste.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento a que se refiere este artículo será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa habilitará a las personas interesadas que hubieren comparecido a entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL

Artículo 5. Autorización de la integración.

La Dirección General competente en materia de transportes podrá autorizar la utilización de la capacidad residual de los vehículos de más de nueve plazas, incluido conductor, que presten servicios de transporte público regular de viajeros de uso especial en las zonas rurales que carezcan de servicio de transporte público regular de viajeros de uso general o con servicio insuficiente, para la admisión de personas usuarias demandantes de transporte de uso general.

Artículo 6. Procedimiento para la integración.

1. La integración del transporte público regular de uso general en el transporte público regular de uso especial se efectuará mediante el otorgamiento de una autorización especial de las previstas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 1/2014, 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

2. La citada autorización especial podrá concederse si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que no exista servicio de transporte público regular de uso general que cubra el itinerario y tráficos prestados por el servicio de transporte público regular de uso especial o aquél resulta, por su frecuencia y régimen de explotación, insuficiente para responder a las necesidades de movilidad requeridas, a criterio de la Dirección General competente en materia de transportes.

CVE-2019-8915

b) Que la población media de los núcleos de población atendidos por el servicio de uso especial, una vez descontada la del núcleo de mayor población, no supere los 200 habitantes.

c) Que se justifique en el correspondiente procedimiento la inviabilidad de la explotación del servicio, o la mejora de sus prestaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas con carácter general para los servicios de transporte público regular de uso general, sin la imposición de nuevas obligaciones de servicio público a los operadores.

3. En caso de que el transporte público regular de uso especial afectado por la integración fuese un transporte escolar los viajeros de uso general no computarán como tales viajeros a la hora de aplicar los criterios establecidos en la normativa aplicable en materia de seguridad en el transporte escolar y de menores.

4. El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Dirección General competente en materia de transportes o a instancia de las entidades locales afectadas o de la empresa prestadora del servicio de transporte público regular de uso especial que haya sido contratada mediante los procedimientos recogidos en la normativa aplicable en materia de contratación.

Iniciado el procedimiento, la citada Dirección General solicitará informe de la Consejería que contrató el servicio de transporte público regular de uso especial para que, en el plazo de quince días, se pronuncie sobre los extremos previstos en el artículo siguiente y dará audiencia a la empresa adjudicataria del mencionado servicio así como a los contratistas de servicios regulares de uso general con tráficos coincidentes, otorgándoles igual plazo, a fin de que manifiesten lo que consideren oportuno.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento a que se refiere este artículo será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa habilitará a las entidades locales o empresa prestadora del servicio que lo hubiesen promovido o a las personas interesadas que hubieren comparecido a entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Artículo 7. Informe de la Consejería contratante del transporte de uso especial.

Corresponde a la Consejería contratante del servicio de transporte público regular de uso especial la emisión del informe a que hace referencia el artículo anterior. El informe, de carácter vinculante, deberá reflejar la conveniencia, en su caso, de la integración del servicio de transporte público regular de uso general en el servicio de transporte público regular de uso especial e incidirá especialmente en los siguientes aspectos:

a) Que se mantienen los requisitos previstos en la normativa específica, si la hubiere, sobre condiciones de seguridad de la clase de transporte público regular de uso especial en la que se pretende integrar al transporte público regular de uso general.

b) Que el transporte se realiza, en todo caso, en vehículos de más de nueve plazas, incluido conductor.

c) Estimación del número máximo de personas usuarias previsto en la contratación del transporte público regular de uso especial y del número de plazas del material móvil contratado al efecto con la empresa transportista.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución de la Dirección General competente en materia de transportes se fundamentará en el contenido del informe previsto en el artículo anterior y se pronunciará expresamente acerca de:

a) La necesidad de integración de ambos servicios, adjudicando de forma directa al contratista del servicio de transporte público regular de uso especial el transporte público regular de uso general con condiciones especiales de prestación, siempre y cuando dicha adjudicación directa pueda realizarse de acuerdo con los límites contenidos en la normativa establecida al respecto.

b) La falta de incidencia de la integración en el derecho de exclusividad del servicio de transporte público regular de uso general preexistente si lo hubiere o, en caso contrario, la

CVE-2019-8915

adopción de un mecanismo de coordinación que haga posible la compatibilidad de ambos intereses, con respeto a los plazos y condiciones de prestación establecidos para el servicio de transporte público regular de uso especial.

c) La definición de itinerario y puntos de parada, horarios y vehículos autorizados, que coincidirán con aquellos del servicio de transporte público regular de uso especial.

d) Las condiciones del transporte en términos de delimitación de plazas en los vehículos o distribución de los viajeros.

e) La tarifa aplicable a las personas usuarias de carácter general, que será la del servicio de transporte público regular de uso general existente o, en su defecto, la media ponderada de la tarifa de los demás servicios de transporte público regular de uso general prestados en la comarca de destino del servicio de transporte de uso especial y en defecto de éstas, la tarifa mínima vigente para los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica. En cualquier caso, se entregará un billete al viajero de uso general, que será la formalización de su contrato de transporte y el documento válido para el ejercicio de sus derechos. El billete podrá revestir forma electrónica en el caso de que el transportista cuente a bordo del vehículo con los medios de validación electrónicos.

f) Los mecanismos compensatorios al operador que fueren necesarios para responder de las obligaciones de servicio público impuestas, si ha sido éste el caso, en particular para atender a la población en días de no prestación del servicio de transporte público regular de uso especial, y el plazo del contrato, que no podrá exceder del previsto en el contrato de transporte público regular de uso especial. Excepcionalmente, en el caso de transporte escolar el plazo del contrato para la prestación del servicio de transporte público regular de uso general podrá extenderse hasta el comienzo del curso escolar siguiente para el cual fue adjudicado el contrato de transporte público regular de uso especial. Las obligaciones de servicio público estarán condicionadas a las exigencias definidas en la normativa vigente en la materia.

g) La obligación por parte del transportista de llevar el control de las personas usuarias de carácter general transportados en una hoja de ruta independiente, a fin de conocer el grado de aceptación social, eficacia y relevancia económica de la medida de integración adoptada, y que reflejará la totalidad de los ingresos mensuales obtenidos de este colectivo, con la obligación de ser trasladada mensualmente a la Dirección General competente en materia de transportes.

2. En el caso de que el contratista del servicio de transporte público regular de uso especial fuera el mismo que el contratista del servicio de transporte público regular de uso general, cuyos itinerarios coincidieran en más de un 90 por ciento y siempre que se cumplan los criterios recogidos en el artículo 6.2 de este decreto, la Dirección General competente en materia de transportes, previo informe de la Consejería contratante del servicio de transporte público regular de uso especial en los términos recogidos en el artículo 7 de este decreto, podrá modificar, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación vigente, el número de expediciones, horarios y paradas del servicio de transporte público regular de uso general, adaptándolos al contrato del servicio de transporte público regular de uso especial, de forma que se mejore el servicio a la ciudadanía, prestándose los servicios conjuntamente.

En este caso, la resolución recogerá la justificación de prestar los servicios conjuntamente, la definición del itinerario y puntos de parada, horarios y vehículos autorizados que, en periodo escolar, coincidirán con aquellos del servicio de uso especial, con la posibilidad de incluir algún punto de parada para recoger a viajeros de uso general y las condiciones del transporte en términos de delimitación de plazas en los vehículos o distribución de los viajeros. En todo lo demás, para realizar el transporte de viajeros de uso general deberán cumplirse las condiciones que exija el contrato del servicio de transporte público regular de uso general correspondiente.

Disposición adicional única. Normativa sectorial.

La regulación prevista en este decreto no excluye la aplicación de la normativa sectorial de que se trate en relación con los demás ámbitos que puedan resultar afectados. En particular, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en la Ley Orgánica 1/1996,

CVE-2019-8915

de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y normativa que la sustituya.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2019.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/8915

CVE-2019-8915

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2019-8939 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2013, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los Pastos del Concejo Abierto de Cuena, cuyo texto se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE CUENA
(AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA)

El Objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1 AMBITO PERSONAL:

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeolea (dentro del pueblo de Cuena), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas(REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2. AMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de cuena es propietaria del monte CUP N.º 237.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho constitudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3 GANADO:

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditara el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2019-8939

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditara mediante el documento de identificación(DIE).

ART. 4 RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN:

La explotación y aprovechamiento se realizara de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijara el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5 APROVECHAMIENTOS:

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 237. Denominación la dehesa	CALIFICADO	Desde 1 de mayo Hasta 1 de marzo

intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guie las rotaciones.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzaran por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estado de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2019-8939

ART. 6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc, haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 80 euros.

4.Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7 CANON DE USO:

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonaran el precio o cuota siguiente:
4 Euros por Unidad de Ganado Mayor(UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8 INFRACCIONES:

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos
b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndose figurar como propio.
e) El pastoreo de sementales no autorizados.
f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunación que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto

CVE-2019-8939

en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas(salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas(salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9 SANCIONES:

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:
a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijara teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varié su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º: Ganado Mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado Menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.
b) Sanciones por infracciones graves:
1º Ganado Mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado Menor: Máximo 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.
c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportara la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

CVE-2019-8939

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a)Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.
Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10 RESES INCONTROLADAS:

1. La Entidad Local tomara las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad, al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11 COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL:

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactara la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Cuena a 1 de febrero de 2013

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeolea, 1 de octubre de 2019.
El alcalde pedáneo,
Víctor Millán Blanco.

2019/8939

CVE-2019-8939

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8930 *Resolución de 27 de septiembre de 2019, por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/80/2018, de 18 de septiembre (BOC nº 194, de 3 de octubre de 2018), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/80/2018, de 18 de septiembre, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2236P74000001MP.

Segundo.- Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/8930

CVE-2019-8930

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-8910 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019, se delega en la 2ª Tte. de alcalde, doña Ana Isabel Ríos Barquín, la totalidad de las funciones de la Alcaldía que sean delegables, por motivo de mi ausencia en el período comprendido entre los días 4 y 6 de octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 3 de octubre de 2019.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2019/8910

CVE-2019-8910

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-8912 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019, se delega en la segunda teniente de alcalde, doña Ana Isabel Ríos Barquín, la totalidad de las funciones de la Alcaldía que sean delegables, por motivo de mi ausencia en el período comprendido entre los días 26 de octubre y 3 de noviembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 3 de octubre de 2019.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2019/8912

CVE-2019-8912

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8905 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/28/2019, de 5 de abril.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/28/2019, de 5 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de fecha 23 de abril de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-8905

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/28/2019, DE 5 DE ABRIL.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****9615K	RIVERO TIRADO, MONTSERRAT

2019/8905

CVE-2019-8905

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2019-9015 *Resolución del presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, de fecha 2 de octubre de 2019, por la que se convoca el puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla.*

Visto el artículo 129.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019), así como la restante normativa de aplicación, y previo Acuerdo del Patronato celebrado el día 9 de septiembre de 2019,

RESUELVO

Convocar por el procedimiento de libre designación la cobertura del puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla para el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 32 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección y con una retribución de 62.876,80 euros brutos en cómputo anual, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2019-9015

e) Estar en posesión del título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título universitario de segundo ciclo equivalente (MECES 3) y contar con una experiencia mínima de tres años en funciones de dirección de equipos en entidades públicas o privadas del ámbito sanitario.

Base 2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla y se presentarán en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio de Enfermería 5ª planta, Santander) en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 3ª.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del título académico exigido en la convocatoria.

c) Acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en la convocatoria.

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

e) Currículum profesional, en el que consten los títulos académicos, experiencia profesional, técnica y científica y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.- Proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Sanidad, en su condición de Presidente de la Fundación "Marqués de Valdecilla", podrá realizar una entrevista a los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará la oportuna diligencia.

2. El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad, atendiendo a la adecuación de los méritos de su curriculum vitae y, en su caso, de la entrevista, para el puesto directivo.

3. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, a propuesta motivada del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuanto no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

5.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Base 5ª. Duración y formalización del contrato, situación administrativa y régimen de incompatibilidades.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año,

CVE-2019-9015

prorrogable por periodos anuales. Corresponderá al presidente del Patronato de la Fundación Marques de Valdecilla la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

2. Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos, recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y Altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 2 de octubre de 2019.
El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-9015

Valdecilla Marqués de Valdecilla FUNDACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE GERENTE DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TFNO	CORREO ELECTRÓNICO

ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Copia del DNI.

☐ Copia del título académico exigido en la convocatoria.

☐ Acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en la convocatoria.

☐ Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA,

FECHA Y FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2019-9015

Valdecilla Marqués de Valdecilla FUNDACIÓN

Información Básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa acerca del tratamiento de sus datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Fundación Marques de Valdecilla

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Curriculums.

FINALIDAD: Gestión de personal de la FMV

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS: No están previstas cesiones de datos personales.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos personales.

INFORMACIÓN ADICIONAL: https://www.fmdv.org/inicio/politica-de-privacidad

2019/9015

CVE-2019-9015

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8918 *Anuncio de formalización de contrato de obra de acondicionamiento de viales en Gajano, Orejo, Elechas y Pedreña. Expediente 2019/1026.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2019/1026.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN GAJANO, OREJO, ELECHAS Y PEDREÑA".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

2. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado sumario.

c) Forma: único criterio de adjudicación (precio).

d) Presupuesto base de licitación asciende a 65.684,37 € (IVA 21%) 13.831,52 €, lo que hace un total de 79.695,89 €.

3. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2019.

b) Fecha de formalización del contrato: La formalización del contrato se ha realizado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

c) Contratista: GESTIÓN INFRAESTRUCTURAS DEL CANTÁBRICO, SL, CIF: B-24326647.

d) Importe de adjudicación: 57.960,10 € más IVA (21%) 12.171,62 € lo que hace un total de 70.131,72 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta no incursa en baja desproporcionada según criterio de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Marina de Cudeyo, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2019/8918

CVE-2019-8918

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8922 *Anuncio de formalización de contrato del servicio de asesoría jurídica y defensa letrada. Expediente 2018/508.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2018, adjudica el contrato del servicio de asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2018/508.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

http://www.plataformadecontratacióndelsectorpublico.es

http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

c) Lotes (en su caso): No.

d) Código CPV: 79100000 "Servicios Jurídicos".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

g) Medio y fecha de publicación de anuncios de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fechas 30 de mayo y 1 de junio de 2018, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 82.644,62 €, sin IVA, teniendo en cuenta el plazo de duración de un año prorrogable por otro más.

5. Presupuesto base de licitación: 41.322,31 € anuales, IVA (21%) 8.677,69 € lo que hace un total de 50.000 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018.

Por Uriarte Asesoramiento Integral, S. L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo (P.O. 284/2018) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018, habiéndose admitido y formado pieza separada de sustanciación de medida cautelar por la que se solicita la suspensión de la formalización del contrato, habiéndose resuelto mediante auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de fecha 2 de noviembre de 2018 (notificado el 9 de noviembre de 2018) por el que se deniega la medida cautelar solicitada al prevalecer el interés general frente al perjuicio meramente económico esgrimido por la recurrente.

CVE-2019-8922

Visto que el 3 de septiembre de 2019 se traslada por el letrado, Pablo Alaña, del Despacho Rosales Abogados, SENTENCIA dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, de fecha 2 de septiembre de 2019, por la que se estima la causa de inadmisibilidad por desviación procesal de la pretensión de nulidad de los pliegos y del procedimiento, y en consecuencia se declara la inadmisibilidad por desviación procesal de la pretensión de nulidad de los pliegos y del procedimiento formulada en el suplico de la demanda, y se desestima íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Uriarte Aseoramiento Integral, S. L., contra la Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de fecha 4 de septiembre de 2018 que adjudica a la entidad Nuevas Ventajas, S. L., el contrato de servicios de asesoría jurídica y defensa letrada del Ayuntamiento.

Notificada la sentencia antedicha a la parte recurrente con fecha 4 de septiembre de 2019, sin que a esta fecha, 1 de octubre de 2019, se haya interpuesto recurso de apelación, la misma deviene firme según diligencia de ordenación notificada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, de fecha 27 de septiembre de 2019.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2019.

c) Contratista: Nuevas Ventajas, S. L., C.I.F.: B-98120298.

d) Importe o canon de adjudicación: 30.500 €/año, IVA incluido, de conformidad con el contenido de la memoria presentada en cuanto a organización del trabajo, protocolos de actuación (parte contenciosa y consultiva) medios adscritos personales y materiales, en concreto, dos letrados y un economista constituyendo obligación contractual esencial, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, además de las señaladas en el Anexo VI, y las del Anexo VII siendo éstas última causa de resolución contractual.

Marina de Cudeyo, 4 de octubre de 2019.
El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2019/8922

CVE-2019-8922

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2019-9010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2/2019, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019 y se hace público el contenido de la modificación que a continuación se indica:

Incrementos que se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1610	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	18.347,96
Suplemento de Crédito		9200	10000		Retribuciones básicas. Retribuciones Alcaldía	1.000,00
Suplemento de Crédito		4530	21000		Infraestructura y bienes naturales. Reparaciones Vía Pública	3.500,00
					Total Aumento	**22.847,96**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	**0,00**

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	19.347,96
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	3.500,00
			Total Aumento	**22.847,96**

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	**0,00**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2019-9010

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Anievas, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2019/9010

CVE-2019-9010

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-9002 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2019 y del expediente de modificación del anexo de subvenciones.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones y del expediente de modificación de créditos número 12/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de transferencia de crédito, por importe global de 30.500,00 euros (treinta mil quinientos euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 7 de octubre de 2019.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2019/9002

CVE-2019-9002

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2019-8937 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2019, consistente en tres suplementos de crédito por importe total 64.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 30 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2019/8937

CVE-2019-8937

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-8943 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2019. Expediente 996/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://polanco.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 30 de septiembre de 2019.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/8943

CVE-2019-8943

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2019-8911 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el presupuesto general para el 2019, bases de ejecución, anexo de inversiones, anexo de subvenciones nominativas, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santiurde de Toranzo, 3 de octubre de 2019.
El alcalde,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/8911

CVE-2019-8911

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2019-8876 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2019.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación número 4/2019 de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Liébana, 27 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2019/8876

CVE-2019-8876

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2019-8877 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 26 de septiembre de 2019, la cuenta general del ejercicio 2018 se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden examinar el expediente con toda su documentación y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2019/8877

CVE-2019-8877

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2019-8945 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 24 de mayo de 2019.
El presidente,
José Antonio Gómez Álvaro.

2019/8945

CVE-2019-8945

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2019-8907 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 3 de octubre de 2019.
El presidente,
Luis Quijada Pérez.

2019/8907

CVE-2019-8907

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2019-8909 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 3 de octubre de 2019
El presidente,
Luis Quijada Pérez.

2019/8909

CVE-2019-8909

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2019-8919 *Resolución del presidente de aprobación del Canon de regulación del Embalse del Ebro 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Nº 1 (sesión del día 27 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 23 de mayo de 2019 la dirección técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha con fecha 5, 8, 15, 19, 24 de julio y 14 de agosto de 2019, se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Álava, Burgos, Navarra y Cantabria respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2020:

1. ha Riegos anterior ..... 2,26309477 €/ha
2. ha Riegos posterior ..... 11,31547384 €/ha
3. Tramo 1 - kWh anterior ..... 0,00110847 €/kWh
4. Tramo 1 - kWh posterior..... 0,00221695 €/kWh
5. Tramo 2 - kWh anterior ..... 0,00125874 €/kWh
6. Tramo 2 - kWh posterior..... 0,00251747 €/kWh
7. Tramo 3 - kWh anterior ..... 0,00141443 €/kWh
8. Tramo 3 - kWh posterior..... 0,00282887 €/kwh
9. M^3 Abastecimiento anterior ..... 0,00141443 €/m^3
10. M^3 Abastecimiento posterior..... 0,00707217 €/m^3
11. M^3 Uso Industrial no consuntivo ..... 0,00070722 €/m^3
12. M^3 Uso Industrial consuntivo..... 0,00707217€/m^3

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa

CVE-2019-8919

para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.
La secretaria General,
Carolina Marín Hijano.

2019/8919

CVE-2019-8919

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-8917 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2019, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al tercer trimestre de dos mil diecinueve: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve al treinta de diciembre de dos mil diecinueve, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas- Edificio del Ayuntamiento, barrio La Maza, número 1, Meruelo. Los martes, de 9:00 a 15:00 horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la

CVE-2019-8917

totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al tercer trimestre del año dos mil diecinueve, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 4 de octubre de 2019.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/8917

CVE-2019-8917

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-8963 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 117 dictada con fecha de 2 de octubre de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 3T 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado - 3T 2019, en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe, SAU.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 9:30-13:30 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 3T, 2019	14 de octubre al 30 de diciembre	18 de noviembre

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora

CVE-2019-8963

y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riva, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/8963

CVE-2019-8963

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8940 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos o Vados de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos o Vados para el ejercicio 2019, por un importe de 145.877,40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de octubre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/8940

CVE-2019-8940

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-9009 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente lo siguiente:

A) La modificación de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización de la Piscina, Gimnasio y Pistas de Tenis Municipales.

Para dar cumplimiento al artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Caso que no hubiese reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo Plenario.

Entrambasaguas, 7 de octubre de 2019.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2019/9009

CVE-2019-9009

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-8988 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscinas y demás Instalaciones Deportivas. Expediente PLN/2019/9.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49.b) de la LBRL y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, de aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas y demás Instalaciones Deportivas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición Pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de Presentación: Ante el Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro del articulado definitivamente modificado.

Potes, 4 de octubre de 2019.

El alcalde

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/8988

CVE-2019-8988

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2019-8875 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de cuotas tributarias de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de septiembre de 2019 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales en lo referente a varias de sus cuotas tributarias:

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por término de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vega de Liébana, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2019/8875

CVE-2019-8875

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-8908 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/13/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.*

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación (BOC de 24 de agosto de 2017- NÚM. 163), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 4 de septiembre de 2019.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y se han concedido al amparo de la Orden PRE/13/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2019 (BOC de 15 de marzo de 2019- NÚM. 53), conforme al siguiente desglose:

CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
G39871678	ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN RURAL ASONAUTAS	2.000,00
Q3969003G	COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA	2.000,00
G39848601	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE (EDUOCIO)	1.870,00
G39735055	ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA (AMECAN)	2.000,00
Q3963001G	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA	2.000,00
Q3969004E	COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE CANTABRIA	1.197,90
Q3963002E	ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CANTABRIA	2.000,00
Q3967002A	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA	1.500,00
Q3973001E	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA ,SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA	2.000,00

CVE-2019-8908

El gasto total, por importe de 16.567,90 euros (dieciséis mil quinientos sesenta y siete euros con noventa céntimos), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria con 2019.02.09.112M.484.

Santander, 2 de octubre de 2019.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2019/8908

CVE-2019-8908

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8965 *Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2019 por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 476060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Para ser beneficiario de las becas reguladas en la resolución de convocatoria será preciso:

a) No superar, en el año que realice la matrícula de los estudios objeto de beca, los veintiséis años de edad.

b) Realizar los estudios en centros españoles ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en centros de otros países que impartan estudios equivalentes.

c) Haber obtenido plaza y haberse matriculado para cursar enseñanzas artísticas superiores o un máster universitario de carácter oficial relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente.

d) Ser español. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

e) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad mínima de un año, computada a partir del 1 de octubre del año 2018.

f) Tener domicilio fiscal en Cantabria en el año 2018 (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

g) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en los apartados 3 y 4, respectivamente, de la presente Resolución.

h) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2019-2020. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

CVE-2019-8965

a) Estudios Superiores de Música y Danza.

b) Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño.

c) Estudios superiores de Arte Dramático.

d) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La finalidad de esta beca es sufragar total o parcialmente los gastos corrientes ocasionados durante la realización de dichos estudios fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quedan excluidos los estudios conducentes a la obtención de un doctorado, así como los títulos propios sin carácter oficial de la correspondiente Escuela o Universidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/39/2019, de 23 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima a percibir por cada beca podrá alcanzar la cantidad de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan; La cuantía variable a percibir por el becario será calculada aplicando la fórmula indicada en el artículo sexto de la resolución de convocatoria a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos académicos y económicos señalados en los artículos 3º y 4º de la resolución de convocatoria, indicando que la cuantía variable mínima de las becas se calculará dividiendo el 50% del crédito disponible (60.000 euros) entre el número de solicitantes que cumplen con la condición de beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 3 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/8965

CVE-2019-8965

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-8968 *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Mazandrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Carolina Camacho García y D. Javier Pérez Oleaga, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 66, parcela 58, de Mazandrero, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/8968

CVE-2019-8968

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8676 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fandioso, 16. Expediente 91/17.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar a D. Javier Romero Robles, en C/ La Fandioso, nº16, de Suances.

Régimen de recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.-Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 2 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8676

CVE-2019-8676

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-8258 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid. Expediente 86/2019.*

Por don Jesús Manuel Díaz Pardo se solicita autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A008000490000PH, que está clasificada como rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en el barrio de Losvia de Lamadrid (Valdáliga) –expediente municipal número 86/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 12 de septiembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/8258

CVE-2019-8258

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-8841 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cuadra-caseta a vivienda unifamiliar en Secadura, parcela 5227, polígono 413.*

Don Valeriano Cuetos Pacheco, ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la rehabilitación y cambio de uso de un edificio destinado a cuadra-caseta para vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Secadura, parcela 5227, polígono 413.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 27 de septiembre de 2019.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2019/8841

CVE-2019-8841

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-8947 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de almacén de sacos en Bueras. Expediente 256/2019.*

Dolomitas del Norte S. A., ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la ampliación del almacén de sacos existente en suelo no urbanizable de Bueras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 27 de septiembre de 2019.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2019/8947

CVE-2019-8947

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-8959 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 25, parcela 141 de Quijas. Expediente 1185/2019.*

Por José Bustillo Peña se solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Quijas, polígono 25, parcela 141, referencia catastral 9060A025001410000FZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, art. 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 30 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2019/8959

CVE-2019-8959

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-8846 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Gestión Comercial.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Gestión Comercial de doña Andrea Martínez Tello.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de septiembre de 2019.

La interesada,

Andrea Martínez Tello.

2019/8846

CVE-2019-8846

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8936 *Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaban un Programa de Diversificación Curricular, se han ido ampliando las posibilidades de participación a alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria de grupos ordinarios. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los cambios derivados de la implantación de la LOMCE.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en el pasado curso 2018-2019 con centros de educación especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que estén finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales del alumnado que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumna y alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren oportunas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa Labor-ESO.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-8936

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de educación secundaria obligatoria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2019-2020 están escolarizados en tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este apartado, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnas y alumnos que no participan en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante PMAR).

Tercero. Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Los centros solicitantes elaborarán un proyecto, en el marco del Plan de orientación académica y profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa Labor-ESO que determine el centro. El proyecto podrá estar organizado de manera que participen en él grupos de alumnado de tercero y cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

3. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

4. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, las alumnas y alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por la directora o director del centro educativo y debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO que determine el centro. Dicho

CVE-2019-8936

proyecto se desarrollará durante el curso académico 2019-2020, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.

2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.

3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.

4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.

5º. Ofrecer al alumnado experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.

6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.

7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

El proyecto deberá incluir:

a) Al menos, los apartados que se establecen en el anexo II.

No obstante, los centros que hubieran sido seleccionados en los cursos 2017-2018 y 2018-2019 podrán optar por presentar solamente las partes del proyecto que consideren. En caso de no presentar de nuevo el proyecto o alguna de sus partes, se mantendrán las puntuaciones otorgadas en dichos cursos en los apartados a), b) y c) del apartado quinto.

b) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.

c) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

d) Relación del profesorado participante, según anexo III.

e) Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicha autorización se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

f) Relación del alumnado participante según el anexo V.

g) Los centros solicitantes podrán incluir un Informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Estas actuaciones podrán incluir todas aquellas actividades que contribuyan a que la elección de sectores de intereses profesionales entre el alumnado para el desarrollo de la actividad no se rija por criterios tradicionales de género.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO en grupos ordinarios, la selección de los centros se realizará hasta completar los 500 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el apartado Cuarto, punto 3, letra a). Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos. Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CVE-2019-8936

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por estar incluidos en el grupo solicitante alumnado que el curso 2018-2019 han participado en un PMAR. Hasta 15 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b) y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

4. Excepcionalmente, la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá autorizar un número superior de alumnos al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Una asesora o asesor técnico docente, adscrito a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

c) Una funcionaria o funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Quinto, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el

CVE-2019-8936

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar, durante el curso académico 2019-2020, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria.

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

c) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa Labor-ESO.

d) Presentar, antes del 30 de junio de 2020, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Noveno. Autorización.

Con carácter previo a la presentación del proyecto, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo IV. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro.

Décimo. Coordinación del proyecto.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo. En todo caso, la coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborarán con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del proyecto, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos participantes en el programa Labor-ESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. El profesorado coordinador y colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas. El coordinador, con la participación de los profesores colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa certificará con tres créditos de formación la labor realizada por los coordinadores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

CVE-2019-8936

Undécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa Labor-ESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria, pestaña Orient. E. y Convivencia, Programa LaborESO.

https://www.educantabria.es/orientacion-e-y-convivencia/programa-laboreso.html" https://www.educantabria.es/orientacion-e-y-convivencia/programa-laboreso.html

Duodécimo. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a través de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar el curso académico 2019-2020. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo.

Decimotercero. Supuestos de revocación.

La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Octavo.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2019-8936

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa
Labor-ESO (curso 2019-2020)

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

Datos identificativos del centro			
D./Dª.			
Director/a del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
Documentación que se adjunta:			
☐ Proyecto.	☐ Presentó el proyecto en el curso 2017-2018 y/o en el curso 2018-2019, presenta el apartado 5 del Anexo II y, en su caso, modifica los siguientes apartados……		

☐ Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.

☐ Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.

☐ Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo III.

☐ Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de las autorizaciones del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las estancias formativas en las empresas, autorización que será cumplimentada según el anexo IV.

☐ Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V.

☐ Informe opcional de actividades complementarias para impulsar la igualdad de género según el apartado cuarto, letra g).

☐ Otra documentación: …….

……

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

fecha y firma

En Santander, a 4 de octubre. de 2019.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2019-8936

ANEXO II

PROYECTO
(Curso 2019-2020)
(Resolución de 4 de octubre de 2019)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.

2. Objetivos.

3. Actividades previstas.
   a. Antes del desarrollo del Programa Labor-ESO.
   b. Durante la estancia en las empresas.
   c. Al terminar el Programa Labor-ESO.

   Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará tanto las actividades de carácter general como aquellas que están incluidas en el desarrollo de las distintas materias.

4. Organización de horarios y grupos

5. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

CVE-2019-8936

ANEXO III

Profesorado participante en el proyecto (curso 2019-2020).

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

D./Dª:.....
Director/a del centro:.....

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo Resolución de 4 de octubre de 2019 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Nombre y apellidos	**Correo electrónico**	**DNI**	**Especialidad**
Coordinador/a del proyecto			
Profesor/es colaborador/es			

En Santander, a 4 de octubre de 2019.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2019-8936

ANEXO IV

Autorización

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

D./Dª[1] :……..……., con DNI:……..…

(Indíquese lo que proceda):

❒ Padre, madre o representante legal de la alumna/o (*si es menor de edad*) ……..

❒ Alumno/a *(si es mayor de edad).*

Matriculado/a en el curso: ❒ 3º ESO ❒ 4º ESO

En el centro : ……..……...

Doy mi autorización para su participación en las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO correspondientes al proyecto ..…….. organizado por dicho centro, para el curso 2019-2020.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a 4 de octubre. 2019

(firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

[1] Rellénese por el padre, la madre o representante legal si el alumno/a es menor de edad.

CVE-2019-8936

ANEXO V

Alumnado participante en el proyecto (curso 2019-2020)
(Resolución de 4 de octubre de 2019)

D./Dª: ……
Director/a del centro: ……

Certifica:
Que se prevé la participación de los siguientes alumnos y alumnas en el proyecto presentado por el centro, al amparo de la Resolución de 4 de octubre de 2019 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria.

Nombre y apellidos	DNI	Curso	¿Han cursado PMAR?(Sí/No)

2019/8936

CVE-2019-8936

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2019-8931 *Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

En virtud del artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y del artículo 6 de la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que señalan que el nombramiento de los Veterinarios Colaboradores corresponde al director general de Salud Pública, una vez recibida comunicación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria, de suspensión de un veterinario colaborador.

RESUELVO

Autorizar como Veterinarios Colaboradores a los siguientes veterinarios para poder realizar el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y el control sanitario de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

APELLIDOS	NOMBRE	Observaciones
ALCALDE SANTAMARÍA	CAROLINA	1,2
ANTOLÍN PINILLA	ALBERTO	1,2
BARDAJÍ HERBOSA	Mª JOSÉ	1,2
BLANCO DEL POZO	FRANCISCO JAVIER	1,2
BOO GÓMEZ	LUIS ANTONIO	1,2
CABALLERO MOJA	ALVAR	1,2
CASTAÑEDA GONZÁLEZ	JOSÉ ADOLFO	1,2
CASTILLO LLAMA	JESÚS MARÍA	1,2
CELADA ANDRÉS	MIGUEL	1,2
CIRES MARTÍNEZ	JULIO	1,2
COLINO DE LEÓN	JOAQUÍN	1,2
FERNÁNDEZ GARCÍA	GONZALO	1,2
FUENTE REDONDO	RAQUEL DE LA	1,2
GARCÍA MARTÍNEZ-PEÑALVER	INÉS	1,2
GÓMEZ DE DIEGO	JOSÉ MARÍA	1,2
GÓMEZ GARCÍA	PAULINA	1,2
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	PABLO	1,2

CVE-2019-8931

APELLIDOS	NOMBRE	Observaciones
HELGUERA CÁRCAVA	SONIA	1,2
HERNÁNDEZ BASAGOITI	IGOR	1,2
HERNÁNDEZ PABLOS	AGUSTÍN	1,2
HOYOS COSSÍO	JESÚS	1,2
JAROSO LÓPEZ	RAQUEL	1,2
LARRINAGA GOROSTIDI	PEDRO JOSÉ	1,2
MACÍAS PASCUAL	CARLOS	1,2
MANRIQUE REVUELTA	PATRICIA	1,2
MARCANO ABAD	LIDIA	1,2
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARTA	1,2
MARTÍNEZ GARNICA	PATRICIA	1,2
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	CARLOS ORLANDO	1,2
MOROSO DIEZ	ISIDRO	1,2
RUIZ GARCÍA	JOSÉ LUIS	1,2
SÁNCHEZ-PANDO ARISTEGUI	PAULA	1,2
SANTOS HOYAL	RICARDO	1,2
SAÑUDO OBESO	BEGOÑA	1,2
SECO SAIZ	RUBÉN	1,2
VÉLEZ GARRIDO	CARMELA	1,2
BORRAGÁN SANTOS	SANTIAGO	1

Observaciones.

1.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar.

2.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 22 de septiembre por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1 y 2.- para ambos casos.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el B.O.C.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La directora general de Salud Pública,
Mª Paloma Navas Gutiérrez.

2019/8931

CVE-2019-8931

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-8913 *Distinción Honorífica de Título de Hijo Adoptivo.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de septiembre de 2019, se ha concedido, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, a don Francisco Javier Diago Blanco, la distinción honorífica municipal de Título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Cartes, destacando por sus méritos relevantes en favor de preservar el importante patrimonio histórico artístico del Conjunto Histórico de la villa de Cartes y gozar de prestigio y consideración pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartes.

Cartes, 2 de octubre de 2019.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/8913

CVE-2019-8913

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2019-8938 *Información pública de los acuerdos provisionales de creación de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, Autorizaciones y Subvenciones.*

Por acuerdo unánime y quórum suficiente, tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2019, se aprobó provisionalmente la creación de una nueva Ordenanza Municipal reguladora de las Autorizaciones y Subvenciones para la Celebración de Festejos o Eventos Similares, en el municipio de Peñarrubia.

De conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 49 de dicho texto legal, y demás legislación concordante, se somete la totalidad del expediente, que incluye el acuerdo la ordenanza y el acuerdo provisional, entre otros documentos, a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a efectos de pueda ser examinada la totalidad de documentación y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en su caso. (Teléfono del Ayuntamiento 942 730 964, y correo electrónico secretaria@ayto--penarrabia.org.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales citados pasarán a ser definitivos.

Peñarrubia, 30 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2019/8938

CVE-2019-8938

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8779 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 14/19 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/136	KYMCO	VITALITY 50	C7719BST	JUAN LUIS CORDERO SUAREZ
2019/137	PEUGEOT	205	S5959U	ANGELA CECILIA PEREZ NICOLAS
2019/148	OPEL	MOVANO	2056CGF	FUTURO ACCESIBLE S.L.
2019/176	SEAT	CORDOBA	BI7537CV	FERNANDA AUGUSTA
2019/177	VOLKSWAGEN	PASSAT	S4451AK	BLANCA AUGUSTO RIOS
2019/178	LAND ROVER	109	S6013AJ	JERONIMO DOS SANTOS
2019/179	FORD	TRANSIT	NA0254AP	ANA MARIA DOS SANTOS
2019/180	FORD	TRANSIT	O3208BH	MARTIN ALBERTO DA SILVA ROSA
2019/181	AUDI	A6	9981CBV	NAZARET BORJA GARCIA
2019/182	RENAULT	EXPRESS	S9850AC	JOSE MANUEL GONZALEZ BARRIGA
2019/183	HONDA	CIVIC	O3514BZ	JUAN ANTONIO BARRUL GABARRI
2019/184	RENAULT	MEGANE	S8587AM	IVAN ALEGRIA GUTIERREZ
2019/204	SEAT	CORDOBA	S9418AL	JOSE ANGEL LEDO SUAREZ
2019/205	FIAT	STILO	4257BYR	BRAULIO JOSE VALLEJO SAIZ
2019/208	OPEL	ASTRA	S8047Z	ISABEL ARILLO LOPEZ

Santander, 1 de octubre de 2019
El inspector-jefe del Área de Apoyo de la Policía Local,
Gustavo Ramos Sampedro

2019/8779

CVE-2019-8779

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8780 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 13/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/93	PEUGEOT	406	M6067YH	DAVID PARREÑO HERNANDEZ
2019/122	VOLKSWAGEN	POLO	S7593AH	GUILLERMO PEREZ ZAMORA
2019/126	AUDI	80	S5516AJ	JUAN CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ
2019/128	OPEL	VECTRA	S9518Y	ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ
2019/130	PEUGEOT	206	7234BZR	ANGEL ANTONIO MOREIRA MENDOZA
2019/157	RENAULT	CLIO	S1172AG	GUADALUPE NUÑEZ DIEZ
2019/158	OPEL	CORSA	0398DPH	ANDRES ALBERTO NEIRA VALDERA
2019/159	BH	BH	---	SIN PROPIETARIO
2019/160	YAMAHA	NEOS	C5184BKZ	FRANCISCO JOSE CARRAL FERNANDEZ
2019/162	HONDA	PS-125	7478GHD	EROL SALVADOR ANSAN
2019/163	YAMAHA	MAYESTY	9122DLL	JESUS ANTONIO MEJIA QUIROZ
2019/164	SEAT	IBIZA	4001BGG	ANA BELEN GONZALEZ CALLIRGOS
2019/166	OPEL	ASTRA	5055GPG	EUSEBIO ESTEBANEZ MEDIAVILLA
2019/169	OPEL	ASTRA	LO4871N	JOSE JAVIER CARBONELL JIMENEZ
2019/170	YAMAHA	YP125	2128FZZ	ALEJANDRO RAMIREZ VALENCIA

Santander, 27 de septiembre de 2019.
El inspector-jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/8780

CVE-2019-8780

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8933 *Notificación de resolución de inicio de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución, de fecha 22 de agosto de 2019, a DNI 13.795.806 S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que DNI 13.795.806 S, es titular de la concesión del puesto nº 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, de 14,50 m^2 de superficie, para ejercer la actividad de venta al por menor de alimentación y productos típicos, por Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010, y hasta el día 30 de abril de 2032.

Resultando que DNI 13.795.806 S mantiene el puesto cerrado, sin ejercer la actividad para la cual se le adjudicó la concesión, por espacio de más de 1 año.

Por Resolución del concejal delegado de Mercados, con fecha 19 de febrero de 2019 se requirió a DNI 13.795.806 S, para que ejerciera la actividad para la cual se le otorgo la concesión de dicho puesto.

Resultando que ha transcurrido el plazo otorgado y DNI 13.795.806 S no ha cumplido el requerimiento solicitado.

Visto el artículo 43.2, de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de 2014, que establece que el objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el tiempo establecido.

El citado puesto tiene la consideración de bien de dominio público, sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los mismos.

Considerando que para la declaración de la caducidad de la concesión se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local y, en especial, a lo previsto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio 1986.

Considerando que el art. 136.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, establece que procederá la declaración de caducidad de la concesión si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales; constituyendo la esencia del contrato, precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad, y que la declaración de caducidad de la concesión requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

Basándose en lo anterior, la concejala delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con lo establecido por el art. 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de general y pertinente aplicación, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto nº 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza, destinado a venta de alimentación y productos típicos, del que es concesionario DNI 13.795.806 S, en virtud de Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010, al incurrir en infracción

CVE-2019-8933

gravísima de sus obligaciones esenciales, constituyendo la esencia del contrato precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad.

Segundo: Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
La concejala de Comercio y Mercados,
Mirian Díaz Herrera.

2019/8933

CVE-2019-8933

PARTICULARES

CVE-2019-8995 *Convocatoria de Junta General Extraordinaria.*

Don Roberto Fernández González, como presidente convoca a todos los regantes a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes VILLAMOÑICO-REVELILLAS (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el salón de actos de Villamoñico el sábado 26 de octubre de 2019, a las 10:30 h en 1ª convocatoria y a las 11:00 h en 2ª convocatoria cuyo orden del día es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1.- Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes. Exposición y aprobación.

2.- Información general y gestiones realizadas.

3.- Ruegos y preguntas.

Villamoñico, 25 de septiembre de 2019.
El presidente,
Roberto Fernández González.

2019/8995

CVE-2019-8995

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8920 *Notificación de decreto 344/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000102/2019 a instancia de ADRIÁN CORRALES CONDE frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, en los que se ha dictado Decreto de FECHA 10 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000344/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 10 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de D. ADRIÁN CORRALES CONDE como parte ejecutante, contra ARBOTANTE PARTNER, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución el 11/07/2019 para cubrir el importe de 3.126,71 euros de principal (2.813,73 euros más 312,98 euros de intereses).

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 5 de julio de 2018 en la ejecución nº 38/18, dimanante de los autos nº 261/18 respecto del mismo deudor a ARBOTANTE PARTNER, SL.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

CVE-2019-8920

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ARBOTANTE PARTNER, S. L. (B-39829825), en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.126,71 euros de principal (2.813,73 euros más 312,98 euros de intereses)a favor del trabajador D. ADRIÁN CORRALES CONDE; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8920

CVE-2019-8920

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8921 *Notificación de decreto 386/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000106/2013 a instancia de ARANCHA CALVO MORENO frente a RAFAEL RUIZ TOCA, en los que se ha dictado DECRETO núm. 386/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 000386/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 3 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha practicado la liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución, de la que se ha dado traslado a las partes por el plazo de diez días.

SEGUNDO.- Dado traslado al deudor, mediante publicación de Edicto en el BOC con fecha 10/09/2019, ha dejado pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado.

Obran depositadas en las actuaciones la cantidad de 143,04 euros para responder de los intereses devengados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 714 LEC, si el deudor se conforma con la relación de los daños y perjuicios y su importe, la aprobará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución mediante decreto, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria. Se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada en fecha 26 de junio de 2019 y que asciende a la cantidad de 54,54 euros, a cargo del ejecutado don RAFAEL RUIZ TOCA.

Hágase efectivo su importe al ejecutante, letrada doña ARANCHA CALVO MORENO con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano (143,04 euros), efectuando transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la misma que fue designada el 25 de junio de 2019 (ES67..... acabado 6463).

Existiendo un sobrante de 88,50 euros a favor de D. RAFAEL RUIZ TOCA, se accede por la funcionaria de Gestión Procesal al Punto Neutro Judicial para averiguación de cuentas banca-

CVE-2019-8921

rias titularidad del Sr. Ruiz donde proceder a devolver la cantidad sobrante, y visto el resultado se transfiere citada cantidad a la cuenta de la que es titular en entidad ING BANK N.V. SUCURSAL EN ESPAÑA (ES82. ..... acabado 0879).

Y verificado todo ello, se archivan las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON RAFAEL RUIZ TOCA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8921

CVE-2019-8921

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8932 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2019 a instancia de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA frente a MANUEL ANGLEU CHICA, en los que se ha dictado Decreto de fecha 3 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 3 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- No siendo suficientes los bienes embargados para hacer frente a las sumas reclamadas, se procedió a la averiguación de bienes del ejecutado susceptibles de embargo, con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado MANUEL ANGLEU CHICA hasta cubrir la suma 941 euros, cantidad por la que se despachó ejecución y decreto el embargo de la parte legalmente proporcional de la prestación que el ejecutado percibe de FREMAP. Remítase el oportuno oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen

CVE-2019-8932

público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don MANUEL ANGLEU CHICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8932

CVE-2019-8932

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8923 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de KRISTIJAN NEDELKOVSKI, frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 30/09/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a D. Kristijan Nedelkovski y a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, S. L., condenando a esta a que abone al ejecutante las siguientes cantidades:

1.- 2.200,00 €, en concepto de indemnización.

2.- 179,04 €, en concepto de salarios de tramitación: 16.000 €.

— Del 8 al 9 de julio de 2018: 100 €.

— Del 24 de julio al 23 de octubre de 2018: 6.100 €.

— Del 10 de noviembre de 2018 al 2 de abril de 2019: 7.200 €.

— Del 8 al 17 de abril de 2019: 500 €.

— Del 22 de abril a 2 de junio de 2019: 2.100 €.

Continúese la ejecución por estas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064011119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2019/8923

CVE-2019-8923

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8924 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 176/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de FERRALLAS HIPREMON, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado resolución DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 01/10/2019, contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS.

RSU. 136/19.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 1 de octubre de 2019.

Presentado el anterior escrito, sin haber sido retirados los autos por el letrado de la Administración de la Seguridad Social en la representación legal que ostenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Procédase a la notificación de la presente resolución a DON ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, para su publicación en el B.O.C.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON ALFONSO MENÉNEZ MARTÍNEZ en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-8924

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8924

CVE-2019-8924

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8925 *Notificación de sentencia 360/2019 en procedimiento ordinario 109/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JANA MARÍA ESTRADA MARTÍN, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 30-09-2019, contra el que no cabe recurso;

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S. L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8925

CVE-2019-8925

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2019-8942 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 792/2018.*

María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N° 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 792/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a NIF B39810213, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 17/09/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2019/8942

CVE-2019-8942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-8927 *Notificación de auto 39/2019 en procedimiento de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad 559/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad, a instancia de SERGIO CAMPO GUIJARRO, frente a EVA MARÍA USLE PUENTE, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 19/02/19, contra el que cabe recurso de apelacion en el plazo de veinte dias y la cual queda a su disposicion en la Secretaria de este Juzgado:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EVA MARÍA USLE PUENTE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/8927

CVE-2019-8927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8783 *Notificación de sentencia 131/2019 en juicio verbal 146/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de JUICIO VERBAL, a instancia de GORKA ACHA ROMO, frente a HERENCIA YACENTE DE VICENTE PÉREZ ÁLVARO, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 131/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo encabezamiento y Fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000131/2019

En Torrelavega, a 23 de septiembre de 2019.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 146/2019, entre partes, de una como demandante, GORKA ACHA ROMO que intervino con la representación procesal de María José Gómez Gómez y de otra como demandada, la HERENCIA YACENTE DE VICENTE PÉREZ ÁLVARO declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de GORKA ACHA ROMO, debo condenar y condeno a la herencia yacente de VICENTE PÉREZ ÁLVARO, a abonar a la actora la cantidad de 5.360,25 euros,

Dicha cantidad devengará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE VICENTE PÉREZ ÁLVARO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/8783

CVE-2019-8783